

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que la Curadora ad-litem nombrada en este proceso presentó excusa declinando su nombramiento por tener mas de 5 procesos en esa calidad.

Armenia Quindío, 29 de junio de 2022

*No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20
Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.*

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Auxiliar Judicial.

PROCESO : VERBAL UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO : No. 2021-00058

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.**

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se acepta la declinación del nombramiento de Curador ad-litem para representar a los Herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO GAVIRIA MORALES que hace la abogada Estefania Caballero Mesa; en consecuencia, se releva del cargo y en su lugar se nombra al abogado CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN CARMONA ECHEVERRI, a quien se puede notificar al correo electrónico ccalderon1629@hotmail.com y cel. 3218860177

Por Secretaria, líbrese la comunicación respectiva, advirtiéndose que el cargo es de forzoso cumplimiento y una vez aceptado, notifíquesele y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda. Para ello se le deberá compartir el link del expediente.

NOTÍFIQUESE,


**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 30-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA